

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA  
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO  
DOCENTE

Elaborado por: **Eduard Emiro Rodríguez Ramírez**

Fecha de elaboración: 11 de marzo de 2015

Procesos que se ejecutan desde la División:

1. **Aseguramiento de la calidad de programas académicos de pregrado**: la División es responsable de acompañar todo el ciclo de vida de los programas de pregrado, la revisión del documento maestro (documento para la creación de un programa nuevo), la asesoría y el acompañamiento a las evaluaciones y reformas curriculares, la autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad y el trámite de todos los asuntos de los programas ante el Ministerio de Educación Nacional (registros calificados), el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (pruebas Saber Pro) y el Consejo Nacional de Acreditación (acreditación de alta calidad).

Actualmente la Universidad cuenta con **78 programas de pregrado en Medellín**, a los cuales se les ha conservado vigente su registro calificado. **42 programas de pregrado han realizado reformas curriculares y han renovado sus planes de estudio acorde con las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional. De 68 programas de pregrado que cumplen las condiciones para someterse a la autoevaluación y acreditación de alta calidad (al cierre del año 2014 eran 65 programas), la Universidad ha logrado acreditar 57 programas, 38 programas tienen acreditación vigente, 12 programas están esperando respuesta sobre la renovación de su acreditación, 6 programas están desarrollando su autoevaluación con fines de renovación de la acreditación y 1 programa no realizó autoevaluación con fines de renovación de acreditación por considerar que dejará**

Comentado [LI1]: ¿A qué se le llama ciclo de vida de un programa?

Comentado [LI2]: ¿Realmente se acompaña la elaboración de los documentos maestros? ¿En qué consiste la asesoría?

Comentado [LI3]: ¿?

de ofrecerse y que será sustituido por dos programas nuevos que están en etapa de formulación.

Para el aseguramiento de la calidad tendiente a la acreditación de los programas de pregrado, desde la División, con el apoyo del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación y un equipo de asesores, se acompaña la autoevaluación y la evaluación externa de los programas y se realizan los trámites ante las entidades externas a la Universidad. El acompañamiento se realiza mediante trabajo directo entre personas de la División y personas de los programas y mediante material de apoyo y de referencia que se produce y actualiza permanentemente, como guías metodológicas, formatos, software y modelos de encuestas, entre otros.

Para apoyar las acciones de mejoramiento y mantenimiento de los programas de pregrado que han logrado la acreditación, se dispone anualmente de \$450.000.000 provenientes de la estampilla Universidad de Antioquia, que se someten a concurso mediante la presentación de proyectos de inversión direccionados hacia la ejecución de dichas acciones.

Se recomienda considerar los siguientes aspectos para el fortalecimiento de este proceso:

- Dar continuidad a la revisión de una propuesta existente para la formulación de una política curricular para los programas de pregrado.
- Revisar y actualizar la normativa referente al Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
- Formalizar la estructuración de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad al interior de la Vicerrectoría de Docencia, dotándola del recurso humano y la infraestructura adecuada según volumen y necesidades de los programas de pregrado de la Universidad.
- Formalizar un aumento del recurso proveniente de la estampilla Universidad de Antioquia dirigido a apoyar las acciones de mejoramiento y mantenimiento de los programas acreditados.

Normativas relacionadas con este proceso:

Comentado [LI4]: ¿Quiénes son?

Comentado [LI5]: ¿Son estables los recursos de la estampilla? ¿Se invierte todo el presupuesto?

Comentado [LI6]: Revisar la posibilidad de apoyos académicos y no solo tecnológicos para el mejoramiento de los programas.

Comentado [LI7]: ¿En qué sentido, nacional o institucional?

Comentado [LI8]: ¿Qué tanto avance ha tenido esta propuesta?

- Acuerdo Superior 046 del 8 de mayo de 1995, creación del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
- Ley 1188 del 25 de abril de 2008, regulación del registro calificado.
- Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, reglamentación del registro calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
- Acuerdo 02 del 18 de abril de 2012, Consejo Nacional de Educación Superior, condiciones iniciales para la acreditación de programas.
- Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado, Consejo Nacional de Acreditación, enero de 2013.

2. **Participación en el Grupo de las 10:** Este grupo fue conformado en el año 1995 por la Universidad de los Andes, la Universidad Externado de Colombia, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad del Norte, la Universidad del Valle, la Universidad Industrial de Santander, la Universidad EAFIT, la Universidad Pontificia Bolivariana y la Universidad de Antioquia. **Es un grupo colaborativo no formal interesado en el trabajo alrededor del aseguramiento de la calidad en la educación superior** en Colombia y el intercambio de experiencias sobre **buenas prácticas** en educación superior.

Cada universidad tiene un **delegado de su Rector** ante el grupo, se ha acostumbrado que ese delegado sea el líder de la oficina responsable de los temas de aseguramiento de la calidad; en la Universidad de Antioquia la Rectoría ha designado como delegado al **Jefe de la División de Programación Académica y Desarrollo Pedagógico Docente**. Los delegados se reúnen entre **tres y cuatro veces durante el año** y se ha procurado que los **Rectores se reúnan una o dos veces durante el año**.

Se pueden destacar los siguientes **logros** del funcionamiento de este grupo:

- Puesta en funcionamiento del **convenio SIGUEME para la movilidad** estudiantil de pregrado entre las universidades del grupo, excepto la Universidad de los

**Comentado [L19]:** El convenio parece incluir tres frentes: movilidad (manejado por la Asistente), calidad y ...

Andes, y fueron adicionadas la Universidad del Rosario y la Universidad de la Sabana.

- Firma del convenio SIGUEME para la movilidad estudiantil de posgrado entre las diez universidades del grupo. El convenio fue firmado en agosto de 2014.

Las universidades del grupo aportaron conjuntamente su revisión y sus observaciones a los proyectos presentados por el Consejo Nacional de Acreditación para actualizar los lineamientos para la acreditación de programas académicos de pregrado (año 2012) y para la acreditación institucional (años 2014 y 2015). Las observaciones aportadas fueron tenidas en cuenta de manera parcial sobre los lineamientos aprobados finalmente.

En febrero de 2015, debido a la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014 sobre inspección y vigilancia de la educación superior, los rectores del grupo prepararon un documento consistente en una serie de objeciones motivadas a dicha ley y lo remitieron al Ministerio de Educación Nacional.

3. Concurso público de méritos para la vinculación de nuevos profesores: la División apoya a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia en la ejecución de este concurso, con base en las disposiciones dadas en el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007. Dado que la ejecución de cada versión del concurso debe ser reglamentada mediante una Resolución Rectoral, se han podido incorporar en las últimas versiones las siguientes mejoras al proceso:

- Incorporación formal de la normativa vigente respecto a conflicto de intereses de todos los intervinientes en el concurso.
- Actualización de la reglamentación sobre el requisito de competencia en lengua extranjera que deben cumplir los aspirantes.
- Conformación de una comisión de acompañamiento al concurso, integrada por los tres Vicerrectores de los ejes misionales, un Decano y el representante profesoral al Consejo Académico.
- Revisión y mejoramiento de los procedimientos de revisión del cumplimiento de requisitos y de evaluación de méritos de los aspirantes.

- Ejecución del concurso “cero papel”, mediante la implementación de un aplicativo que permite desarrollar todas las etapas con utilización de documentación en formato digital.

Actualmente se ejecuta la versión Concurso Profesorial 01 de 2014, en el cual se dispusieron 211 plazas, 149 de tiempo completo y 62 de medio tiempo, con un cronograma que va desde diciembre de 2014 hasta septiembre de 2015.

Se recomienda la revisión de la norma superior que rige al concurso, considerando los siguientes aspectos para el fortalecimiento de este proceso:

- o El requisito de título de doctorado a los aspirantes en algunas áreas académicas donde esté consolidado este nivel de formación.
- o La inclusión de una etapa de evaluación que permita valorar aspectos psicotécnicos de los aspirantes.

Normativas relacionadas con este proceso:

- Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, principios y criterios generales del concurso.
- Resolución Rectoral 39499 del 26 de noviembre de 2014, reglamentación del requisito de competencia en lengua extranjera.
- Resolución Rectoral 39543 del 5 de diciembre de 2014, convocatoria y reglamentación de la versión Concurso Profesorial 01 de 2014.

4. Comisiones de estudio de profesores vinculados: la importancia de este proceso es la oportunidad de cualificación disciplinar del profesorado de la Universidad tanto en programas de posgrado (principalmente doctorado) como en pasantías, entrenamientos y cursos cortos.

Las actividades realizadas dentro de este proceso son:

- El jefe de la División es el secretario del Comité de Desarrollo del Personal Docente, el cual se encarga de recibir, analizar y recomendar al Vicerrector de Docencia o al Consejo Académico (según corresponda al caso particular) la decisión final sobre las solicitudes relacionadas con comisiones de estudio de profesores vinculados.

- El jefe de la División, como delegado de la Vicerrectoría de Docencia participa en una comisión con delegados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Coordinación de Desarrollo del Talento Humano y la Unidad de Auditoría Institucional, para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos de los profesores que han tenido comisión de estudio y analizar y recomendar las medidas de tratamiento en los casos de no cumplimiento.

Bajo la coordinación del jefe de la División, una subcomisión del Comité de Vicedecanos elaboró una propuesta de modificación del capítulo del Estatuto Profesoral que define y reglamenta las comisiones a las cuales tiene derecho el profesorado vinculado a la Universidad, con el objetivo de mejorar la operación, el control y el beneficio institucional de esas situaciones administrativas. La propuesta fue entregada al Comité Rectoral y recientemente (febrero de 2015) se recibieron las observaciones que este Comité encontró pertinente realizar.

Se recomienda considerar los siguientes aspectos para el fortalecimiento de este proceso:

- Dar continuidad y fortalecer la labor de la comisión encargada del seguimiento al cumplimiento de los compromisos de los profesores que han tenido comisión de estudio.
- Llevar hasta el Consejo Superior Universitario la propuesta de modificación del capítulo del Estatuto Profesoral que define y reglamenta las comisiones a las cuales tiene derecho el profesorado vinculado a la Universidad.

Normativas y documentos relacionados con este proceso:

- Estatuto Profesoral, título tercero, capítulo IV, La Comisión.
- Resolución Rectoral 37544 del 19 de julio de 2013, delega al Vicerrector de Docencia los asuntos relacionados con las comisiones de estudio.
- Circular 5 de la Vicerrectoría de Docencia, 10 de febrero de 2014, procedimientos relacionados con las comisiones de estudio.

5. Comisiones de servicio de profesores vinculados: la División es la responsable de recibir las solicitudes de comisiones de servicio de profesores

Comentado [LI10]: ¿Qué significa?

vinculados, analizarlas y emitir una recomendación sobre la decisión final a tomar. El Vicerrector de Docencia formaliza la recomendación y la dirige hacia el Rector, quien toma la decisión final a través de una Resolución Rectoral.

La comisión de servicio está considerada en la propuesta de modificación del capítulo del Estatuto Profesoral que define y reglamenta las comisiones a las cuales tiene derecho el profesorado vinculado a la Universidad, mencionada cuando se explicó el proceso comisiones de estudio de profesores vinculados.

Normativas relacionadas con este proceso:

- Estatuto Profesoral, título tercero, capítulo IV, La Comisión.

6. Dedicaciones exclusivas de profesores vinculados de tiempo completo: mediante esta situación administrativa se estimula la ejecución de actividades y proyectos estratégicos en las áreas misionales y en el área administrativa. La División se encarga de:

- Recibir, analizar y recomendar al Vicerrector de Docencia la decisión final sobre la concesión de dedicaciones exclusivas.
- Llevar el control sobre el cumplimiento de los compromisos de los profesores a quienes se les concede dedicación exclusiva, apoyado en los informes presentados por los profesores y las unidades académicas.

Normativa relacionada con este proceso:

- Acuerdo Académico 277 del 20 de octubre de 2005, reglamentación de la dedicación exclusiva.
- Resolución Rectoral 37544 del 19 de julio de 2013, delega al Vicerrector de Docencia los asuntos relacionados con las dedicaciones exclusivas.
- Circular 3 de la Vicerrectoría de Docencia, 27 de enero de 2014, procedimientos relacionados con las dedicaciones exclusivas.

7. Sistema de estímulos académicos para estudiantes de pregrado (SEA): Estos estímulos son un reconocimiento que brinda la Universidad a estudiantes de pregrado que, por sus méritos académicos y capacidades se hacen acreedores a

un beneficio económico y a la exención de un porcentaje de los derechos de matrícula según el estrato. A su vez, los estudiantes beneficiarios del estímulo académico pondrán sus conocimientos al **beneficio de la comunidad universitaria**, mediante la realización de **tareas que se definen dentro de las funciones de cada cargo**. Las funciones realizadas en este proceso son:

- **Revisión, visto bueno y remisión a la Sección de Presupuesto de las solicitudes de plazas nuevas.**
- **Tramitar todas las solicitudes de cancelación de horas, adiciones o retiros de estudiantes.**
- **Revisión, aprobación, publicación en la web y control de los resultados de las convocatorias.**
- **Ingreso, elaboración y control de la nómina mensual.**
- **Control y auditoría sobre cumplimiento de requisitos académicos de los estudiantes.**
- **Realizar los cálculos, verificar las inconsistencias y generar el listado de exenciones de matrícula por estímulo académico para cada semestre.**
- **Elaboración de informes sobre costos semestrales, cantidad de plazas y estudiantes beneficiados con el estímulo académico.**
- **Atención telefónica y personalmente a secretarías, estudiantes, jefes de departamentos, y vicedecanos en procesos relacionados con los estímulos académicos.**

**Recomendaciones** para el mejoramiento del proceso:

- Actualmente, el Sistema de Estímulos Académicos de Pregrado tiene proyectado presentar una propuesta de **modificación de la normativa vigente**. La propuesta ya está elaborada.
- Con el apoyo del Departamento de Recursos de Apoyo e Informática y la Dirección de Desarrollo Institucional se está trabajando en un **nuevo aplicativo informático con el objetivo de optimizar la operación del proceso y su compatibilidad con el SAP.**

**Comentado [LI11]:** ¿De dónde salen los recursos para apoyar este programa?

**Comentado [LI12]:** ¿En qué va el proceso?



- Diseñar y realizar capacitaciones dirigidas a los estudiantes con estímulos para brindarles las herramientas necesarias para ejecutar sus funciones de una mejor manera.

Normativa relacionada con el proceso:

- Acuerdo Superior 295 de 2005, reglamentación general del SEA.
- Acuerdo Superior 308 del 13 de diciembre de 2005, reglamentación adicional (modificación Acuerdo Superior 295 de 2005).
- Resolución de la Vicerrectoría de Docencia 4256 de 31 de mayo de 2006, evaluación semestral para los estudiantes con estímulo académico.
- Acuerdo Superior 343 de 30 de octubre de 2007, creación estímulo Monitor Deportivo.
- Resolución de la Vicerrectoría de Docencia 5573 de 14 de julio de 2009, proceso de selección y nómina de Estímulo Académico.

Acuerdo Superior 388 de 2011, creación estímulo Músico Auxiliar.

8. Pruebas Saber Pro: las funciones realizadas en torno a este tema son:

- La coordinación de la inscripción y el pago para que todos los estudiantes de pregrado realicen la prueba.
- El análisis de los resultados de cada versión de la prueba y la presentación de dicho análisis ante las directivas de las unidades académicas, la Rectoría y el Consejo Académico.

9. Fondo Patrimonial para el Desarrollo de la Docencia: es un fondo destinado a generar apoyo económico a todas las actividades relacionadas con el mejoramiento permanente de las condiciones institucionales para la ejecución del eje misional docencia, tanto a nivel de pregrado como de posgrado. Las actividades que se ejecutan en este proceso son:

- Recepción, análisis y decisión sobre las solicitudes emitidas desde las unidades académicas con respecto a apoyos económicos para asuntos curriculares y de aseguramiento de la calidad en programas académicos de pregrado.

- El **Comité de Desarrollo del Personal Docente**, del cual el jefe de la División es secretario, recibe y analiza las solicitudes de apoyo económico de los profesores de medio tiempo y tiempo completo para realizar actividades de capacitación disciplinar fuera de la Universidad y para la realización de eventos académicos y otras actividades que incidan sobre la cualificación del profesorado.

Comentado [LI13]: ¿Incluye a los profesores de cátedra?

Los apoyos económicos autorizados desde este fondo, por normativa tienen carácter de cofinanciación y no de financiación plena.

Desde este fondo la Vicerrectoría de Docencia **financia también la operación del Programa de Integración de Tecnologías a la Docencia, del Programa de Desarrollo Pedagógico Docente, y del Programa de Capacitación en Lengua Extranjera - Inglés.**

Como recomendaciones se dejan:

- **La revisión, el mejoramiento y la aprobación de una propuesta elaborada y entregada para actualizar la reglamentación de este fondo.**
- La formalización de **nuevas fuentes fuente de recursos económicos** para alimentar este fondo, pues los recursos formalmente establecidos al día de hoy son insuficientes para las necesidades institucionales en este campo.

**Normativa** relacionada con este proceso:

- **Resolución Rectoral del 8633 del 14 de Agosto de 1997.**

10. **Participación en otros comités y comisiones institucionales:** El jefe de la División es delegado permanente por el Vicerrector de Docencia para participar, con voz y voto en los siguientes comités:

- **Comité de Asuntos Estudiantiles de Pregrado**, donde actúa como presidente.
- **Comité Central de Posgrados.**

También **participa** en los siguientes comités y comisiones:

- **Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional.**
- **Comité de Vicedecanos.**
- Comisión Política de lengua extranjera para los programas de pregrado.

- Comisión de trabajo sobre horas cátedra.